

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 28-2021-00150-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de RIDDHI PHARMA S.A.S. y en contra de CARLOS ANDRES ALBORNOZ BLANCO, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero por concepto del pagaré aportado como base del recaudo:

1. \$212.204.000 por capital.
2. Los intereses moratorios sobre la suma anterior, desde el 22 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

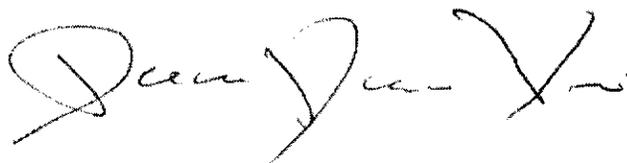
SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería a IVAN DARIO DAZA ORTEGON como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estero

No. 037 Fecha 13 MAY 2021

El Secretario(a)